

CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DE LA COLINA PH

REGLAMENTO DE USO SALON SOCIAL

Como Residente del CONJUNTO RESIDENCIA NOGALES DE LA COLINA PH, identificado de la siguiente manera:

NOMBRE:					
IDENTIFICACIÓN:	CC: <input type="checkbox"/>	CE: <input type="checkbox"/>	Número:		
CALIDAD DEL QUIEN SOLICITA EL USO:	PROPIETARIO <input type="checkbox"/>		ARRENDATARIO <input type="checkbox"/>		
TORRE:		APARTAMENTO:		TELÉFONO:	

DECLARO

Que, CONOZCO Y ACEPTO las normas que rigen a la Copropiedad en el Capítulo IV. DEL SALÓN COMUNAL Y LAS REUNIONES SOCIALES, en los artículos 8º y 9º que se encuentran en el Manual de Convivencia adoptado en Asamblea General de Propietarios realizada el día 10 de marzo de 2018, y que se anuncian a continuación:

1. El residente que solicite el préstamo deberá ser mayor de edad y encontrarse inscrito en el libro de propietario y residentes con la calidad de propietario o arrendatario.
2. Para el préstamo del salón social del Conjunto Residencial, el inmueble cuyo residente se hace responsable, debe encontrarse a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.
3. El salón social que se presta está conformado por el área de baños, cocina y el salón social, no incluye la disponibilidad del garajes para visitantes. Los salones comunales se utilizarán exclusivamente para reuniones sociales de índole familiar como las celebraciones de primeras comuniones, cumpleaños, grados, matrimonios y similares. En ningún caso se alquilarán para eventos religiosos, políticos o comerciales, los únicos eventos con fines de lucro permitidos serán los que realice el Consejo de Administración o la Administración para fines inherentes al beneficio colectivo. En el evento que se exija algún pago, se procederá a restituir el salón de manera inmediata y el residente responsable podrá ser acreedor de las multas y sanciones previstas en el manual de convivencia y el Reglamento de Propiedad Horizontal.
4. El préstamo se realiza en la siguiente fecha: **el día _____, del mes: _____ del año 20__**, en el horario de _____ a ____.
Acepto que el horario de uso del salón comunal es el siguiente: de Domingo a jueves de 1:00 PM A 10:00 PM y viernes a sábado de 1:00 PM a 12:00 PM. En día festivo se aplica el horario del domingo. La entrega se realiza por inventario, por parte del administrador o su delegado, en óptimas condiciones de orden y aseo, el día anterior al evento.
5. Por el derecho a uso, quien solicite el préstamo deberá pagar, en la cuenta de la Copropiedad, el quince por ciento (15%) del salario mínimo mensual vigente, que para

CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DE LA COLINA PH

el año **2021**, corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$136.300)**. Si por alguna circunstancia quien haya alquilado el salón no lo utiliza, no se restituirá el dinero que se haya consignado, ya que se evita el alquiler a otro residente.

6. El salón comunal se debe separar ante la Administración, presentando solicitud por escrito con ocho (8) días de anticipación, informando la actividad que va a realizar, el día y la hora. En todo caso, el alquiler dependerá de la disponibilidad de los espacios. Si hubiere varios propietarios interesados en alquilar en la misma fecha y hora, la asignación se hará por orden de solicitud.
7. Todo usuario debe entregar a la administración, por concepto **DEPÓSITO** en garantía, para cubrir los posibles daños que se puedan ocasionar, el veinticinco por ciento (25%) sobre salario mínimo mensual vigente, que para el año **2021**, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$227.000)**, este valor debe ser entregado en la administración del Conjunto, con ocho (8) días de anticipación a la celebración del evento. Y la administración lo reintegrará en el evento que NO se presente ninguna novedad, el siguiente día hábil de terminado el evento. Si el monto de los daños sobrepasa el valor del depósito, la diferencia será cobrada con el recibo de la cuota de administración del mes siguiente. El responsable del préstamo se compromete a cuidar las paredes, no está autorizado para instalar puntillas, utilizar cintas, pegantes u otros elementos que dañen la pintura de los muros del salón, en caso de deterioro de pintura se utilizará el depósito para tal efecto.
8. El propietario dejará una lista de invitados con nombres, números de cédulas y placas de los vehículos que ingresarán, al menos veinticuatro (24) horas antes del evento, para que el vigilante de turno permita su ingreso al salón; de lo contrario, se abstendrá de permitir el ingreso de personas no registradas, en caso de no presentar la correspondiente lista de invitados, la empresa de vigilancia, la administración y, por ende, el Conjunto Residencial se exoneran de toda responsabilidad.
9. La persona que alquile el salón comunal debe permanecer en el salón hasta la finalización del evento o en su defecto encargar a un adulto responsable.
10. El consumo de licor se efectuará dentro del salón comunal que haya sido alquilado para la realización del evento; no será permitido consumo en áreas comunes del Conjunto. En todo caso queda prohibido permitir el consumo para menores de edad.
11. El sonido no podrá ser estridente, ni sobrepasar los decibeles permitidos por la autoridad competente, de hasta 65 decibeles el día y hasta 55 decibeles en el horas, de la noche tal y como lo disponen la Resolución 6918 del 2020 de la Secretaría de Ambiente Distrital, en consonancia con la Resolución 627 de 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En caso de violación de esta norma, se verá en la obligación de dar por terminada la reunión, de no ser así se autoriza al personal de vigilancia a llamar a la autoridad competente para solicitar el desalojo del salón. Y con la firma de este documento se autoriza al personal de vigilancia para desactivar la fuente de energía por incumplimiento al horario y por exceder el volumen permitido,

CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DE LA COLINA PH

de manera que causen molestias a los demás residentes. Está prohibido el uso de amplificadores. Se recomienda que se reduzca la intensidad del sonido una hora antes, de la hora límite para entregar el salón de acuerdo con los horarios antes indicados.

12. De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1408 del 3 de noviembre de 2021, quien suscribe este documento, como organizador del evento presencial privado deberá garantizar el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad y la responsabilidad de contagio derivado de esta reunión, adoptados por la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021 y las normas que las modifiquen y adicionen. Como: El aforo permitido para el uso del salón comunal es de 25 personas, los residentes y/o copropietario que tome en alquiler el salón social deberá acreditar el día hábil antes del evento a la administración la siguiente información:
- Listado de invitados y de residentes que asistirán al evento (nombres, cédulas y números de placas de los vehículos).
 - Copia carnés de vacunación de residentes e invitados que asistirán al evento.

Al presente reglamento se adjunta los protocolos de bioseguridad teniendo en cuenta los decretos antes mencionados.

13. Si el propietario y/o residente llegara a incumplir cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas se hará acreedor de las multas atendiendo lo normado el Manual de Convivencia, el Reglamento de Propiedad Horizontal y la Ley 675 de 2001.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., el día _____, del mes de _____ del año 202__.

FIRMA:
NOMBRE:

CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DE LA COLINA PH

ENTREGA Y RECIBO DE INVENTARIO SALÓN SOCIAL

INVENTARIO	ESTADO EN EL QUE SE ENTREGA FECHA: _____				ESTADO EN EL QUE SE RECIBE FECHA: _____			
	CANTIDAD	BUENO	REGULAR	DAÑADO	CANTIDAD	BUENO	REGULAR	DAÑADO
MESAS								
SILLAS CON BRAZOS								
SILLAS SIN BRAZOS								
CORTINAS								
VIDRIOS VENTANERIA								
BAÑO DAMAS								
BAÑO CABALLEROS								
TELEVISOR								
CHAPAS DE PUERTAS								
NEVERA								
PAREDES								
ESTUFA ELECTRICA								
LLAVES								

FIRMA:

NOMBRE: